

CIRCULAR Nº 1, DE 1 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS FUNCIONARIOS, LA CONCESIÓN DE PERMISOS, Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES SINDICALES.

Habiéndose promovido, con fecha 16 de diciembre de 2011, elecciones sindicales de funcionarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estando previsto, de conformidad con el calendario electoral aprobado, que el acto de votación se celebre el día 19 de marzo de 2012, entre las 9:00 y 17:00 horas, con la finalidad de regular y facilitar el ejercicio del derecho al voto de los funcionarios censados, así como conceder los permisos que correspondan garantizándose la prestación de los servicios, se hace necesario dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- El personal designado miembro de las Mesas Electorales dispondrá durante el proceso electoral del tiempo necesario para asistir a las reuniones que se celebren, tanto la de las propias mesas, como aquellas convocadas por la Dirección General de la Función Pública.

Segunda.- Los miembros de las Mesas Electorales, Apoderados e Interventores tendrán derecho durante el día de la votación y el inmediatamente posterior, a un permiso retribuido de jornada completa.

Tercera.- Cada candidatura podrá nombrar a un Interventor por Mesa Electoral.

Cuarta.- Para tener derecho al permiso establecido en la instrucción segunda, cada candidatura podrá nombrar cuatro apoderados para las mesas electorales ubicadas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y tres en la de Santa Cruz de Tenerife.

En las mesas electorales de las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y La Gomera no habrá apoderados con derecho a disfrutar el referido permiso.

Cuarta.- Para la concesión del citado permiso a Apoderados e Interventores será necesario entregar en la Dirección del Centro en que prestan servicios, copia del nombramiento realizado al efecto por la Central Sindical correspondiente. Dicho nombramiento deberá contener: el nombre del Apoderado o Interventor, el DNI, el número de Mesas para los Apoderados, o Mesa de actuación para los interventores, en las que vayan a actuar, y el nombre de la Central Sindical a la que representan.



Estas designaciones deberán ser comunicadas, también, a la Dirección General de la Función Pública, antes del día 12 de marzo, con la finalidad de poder realizar las correspondientes acreditaciones ante las mesas electorales donde van a actuar.

Quinta.- Para la concesión del citado permiso a los integrantes de las Mesas Electorales éstos deberán entregar en la Dirección del Centro en que prestan servicios, copia del acta de constitución de la Mesa o la designación realizada por la Dirección General de la Función Pública. Si un suplente debiera formar parte de la Mesa el día de la votación deberá comunicarlo telefónicamente a su Centro Directivo.

Sexta.- Todos los funcionarios que deseen ejercer su derecho al voto dispondrán de un permiso retribuido de 1 hora dentro de su jornada laboral si la ubicación de la mesa electoral está dentro del mismo término municipal, de 2 horas si el centro está ubicado en un municipio limítrofe a los anteriores, o de 4 horas si está ubicado en los restantes municipios del archipiélago.

La duración de este permiso podrá ser modificado por las unidades de personal correspondiente para aquellos centros de trabajo, que por su ubicación, presenten alguna singularidad que no permita su aplicación directa, debiéndose, en todo caso, facilitar el ejercicio del derecho al voto de los funcionarios.

Séptima.- Cada organización sindical podrá nombrar un representante de cada una de las unidades electorales donde tenga proclamada una candidatura, quienes podrán disfrutar de un permiso retribuido de jornada completa durante el periodo comprendido entre los días lunes 5 y sábado 17 de marzo, ambos inclusive.

Para el disfrute de dicho permiso las organizaciones sindicales deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, antes del día 5 de marzo, los nombramientos realizados.

Octava.- Los responsables de las unidades administrativas deberán garantizar en todo momento el normal funcionamiento de los servicios, por lo que, en aquellas unidades donde vayan a ejercer el derecho al voto varios funcionarios, se deberán establecer los turnos necesarios que lo garanticen.

Santa Cruz de Tenerife, 01 de marzo de 2012



DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Aarón Afonso González